

CJI/RES.59 (LXIII-O/03)

**LEY APLICABLE Y COMPETENCIA DE LA JURISDICCION INTERNACIONAL CON
RELACIÓN A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

EL COMITÉ JURÍDICO INTERAMERICANO,

RECORDANDO que en la resolución CP/RES. 815 (1318/02) el Consejo Permanente encomendó al Comité Jurídico Interamericano que “examine la documentación sobre el tema relativo a la ley aplicable y competencia de la jurisdicción internacional con respecto a la responsabilidad civil extracontractual y la preparación de un informe sobre la materia, con recomendaciones y posibles soluciones, para su presentación al Consejo Permanente a la brevedad posible para su consideración y decisión sobre los pasos futuros”;

TENIENDO EN CUENTA la CIDIP-VI/RES.7/02, resolución que el Consejo Permanente solicitó al Comité Jurídico Interamericano que considere como directriz, que contemplaba un estudio preliminar, a ser sometido a una Reunión de Expertos, en el cual se identificaran las “áreas específicas que revelaban un desarrollo progresivo de la regulación en esta materia mediante soluciones de conflicto de leyes, así como la realización de un análisis comparativo de las normas nacionales actualmente en vigencia”;

RECORDANDO que en su 62° Período Ordinario de sesiones el Comité Jurídico Interamericano concluyó, sobre la base de los estudios de los relatores los doctores Ana Elizabeth Villalta Vizcarra y Carlos Manuel Vázquez, que “en virtud de la complejidad de la materia y de la amplia variedad de formas divergentes de responsabilidad comprendida dentro de la categoría de “responsabilidad civil extracontractual”, sería más conveniente recomendar inicialmente la adopción de instrumentos interamericanos que regulen la jurisdicción y ley aplicable con respecto a subcategorías específicas de responsabilidad civil extracontractual y, sólo posteriormente, si existieren las condiciones adecuadas, procurar la adopción de un instrumento interamericano que trate de la jurisdicción y de la ley aplicable con respecto a todo el ámbito de la responsabilidad civil extracontractual” [CJI/RES.55 (LXII-O-03)];

HABIÉNDOSE BENEFICIADO de la minuciosa discusión sobre este tema en el periodo de sesiones en curso,

RESUELVE:

1. Acoger con beneplácito los estudios adicionales presentados por los correlatores, doctora Ana Elizabeth Villalta Vizcarra (Ley Aplicable y Competencia de la Jurisdicción Internacional con Relación a la Responsabilidad Extracontractual, CJI/doc.130/03) y doctor Carlos Manuel Vázquez (La Jurisdicción competente y la Ley Aplicable en casos de responsabilidad extracontractual - Parte II: Clases Específicas de Responsabilidad Extracontractual Potencialmente Adecuadas para su Tratamiento en un Instrumento Interamericano de Derecho Internacional Privado. CJI.doc 133/03).

2. Reafirmar su conclusión de que, en virtud de la complejidad de la materia y de la amplia variedad de formas divergentes de responsabilidad comprendida dentro de la categoría de “responsabilidad civil extracontractual”, sería más apropiado recomendar inicialmente la adopción de instrumentos interamericanos que regulen la jurisdicción y ley aplicable con respecto a subcategorías específicas de responsabilidad civil extracontractual y, sólo posteriormente, si existieren las condiciones adecuadas, procurar la adopción de un instrumento interamericano que regule la jurisdicción y ley aplicable con respecto a todo el ámbito de la responsabilidad civil extracontractual.

3. Concluir:
- a) que existen en la actualidad condiciones favorables para la elaboración de un instrumento interamericano que trate de la jurisdicción y de la ley aplicable con relación a obligaciones extracontractuales resultantes de accidentes de tránsito;
 - b) que existen en la actualidad condiciones favorables para la elaboración de un instrumento interamericano que trate de la jurisdicción y ley aplicable con relación a obligaciones extracontractuales de los fabricantes y otros agentes en caso de productos defectuosos (responsabilidad por productos), no obstante que la preparación de dicho instrumento configure un reto mayor que la elaboración de un instrumento que trate de la jurisdicción y ley aplicable en el caso de obligaciones extracontractuales que tengan su causa en los accidentes de tránsito;
 - c) que la elaboración de un instrumento interamericano que trate de la jurisdicción y ley aplicable con relación a obligaciones extracontractuales resultantes de daños ambientales transfronterizos configuraría de manera considerable un reto mayor que la elaboración de un instrumento que trate de la jurisdicción y ley aplicable en el caso de obligaciones extracontractuales que tengan su causa en los accidentes de tránsito y en el caso de responsabilidad extracontractual de los fabricantes y otros agentes debido a productos defectuosos (responsabilidad por productos);
 - d) concluir de manera unánime que no existen en la actualidad condiciones favorables para la elaboración de un instrumento interamericano que trate de la jurisdicción y de la ley aplicable con relación a obligaciones extracontractuales resultantes de actos que tengan lugar en el espacio cibernético.
4. Transmitir al Consejo Permanente, junto con esta resolución, los informes presentados al comité por los relatores sobre este tema durante el 61º, 62º y el 63º período ordinario de sesiones, y recomendar que esta resolución y los informes adjuntos a ella se encuentren disponibles, según lo contemplado por la CIDIP-VI/RES.7/02, en las Reuniones de Expertos que puedan fijarse para estudiar los temas de posible inclusión en la agenda de la CIDIP-VII.
5. Hacer llegar al Consejo Permanente su continuo deseo de apoyar la tarea de la Organización con relación a la armonización y desarrollo del derecho internacional privado en el Continente, según lo requiera el Consejo Permanente

Esta resolución fue aprobada por unanimidad en la sesión del 12 de agosto de 2003, estando presentes los siguientes miembros: doctores João Grandino Rodas, Brynmor T. Pollard, Alonso Gómez-Robledo, Ana Elizabeth Villalta Vizcarra, Jonathan T. Fried, Carlos Manuel Vázquez, Luis Herrera Marcano y Felipe Paolillo.

Anexos:

1. CJI/doc.97/02 – Propuesta de recomendaciones y de posibles soluciones al tema relativo a la Ley Aplicable y Competencia de la Jurisdicción Internacional con respecto a la Responsabilidad Civil Extracontractual, presentado por Ana Elizabeth Villalta Vizcarra.
2. CJI/doc.104/02 rev.2 - La Conveniencia de emprender la negociación de un instrumento interamericano sobre Ley Aplicable y Jurisdicción Internacional Competente con relación a la Responsabilidad Extracontractual: un marco para el análisis y la agenda de la investigación, presentado por Carlos Manuel Vázquez.
3. CJI/doc.119/03 – Ley Aplicable y Competencia de la Jurisdicción Internacional con relación a la Responsabilidad Civil Extracontractual, presentado por Ana Elizabeth Villalta Vizcarra.
4. CJI/doc.122/03 corr.1- La jurisdicción competente y la Ley Aplicable en casos de Responsabilidad Civil Extracontractual – Parte I: normas aplicadas en el hemisferio para determinar la jurisdicción y Ley aplicable en casos de Responsabilidad Civil Extracontractual, presentado por Carlos Manuel Vázquez.

5. CJI/doc.130/03 – Ley Aplicable y Competencia de la Jurisdicción Internacional con Relación a la Responsabilidad Civil Contractual, presentado por Ana Elizabeth Villalta Vizcarra.

6. CJI/doc.133/03 – La Jurisdicción Competente y Ley Aplicable en casos de Responsabilidad Extracontractual – Parte II: clases específicas de Responsabilidad Extracontractual potencialmente adecuadas para su tratamiento en un instrumento interamericano de derecho internacional privado, presentado por Carlos Manuel Vázquez.

* * *